

Compromiso institucional entre la Universidad de Cádiz, el *doctorando* y otros sujetos participantes en su formación, para regular el proceso formativo de investigación y de elaboración de una tesis doctoral

La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, *de Universidades*, dispone que los estudios de doctorado conducen a la obtención del título de Doctor, el cual goza de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El mandato genérico así formulado se concreta en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que regulan las enseñanzas de doctorado*, fijando el marco cualificado que permite la ordenación de tales estudios. En el marco normativo resultante, la Universidad de Cádiz concibe el doctorado como un proceso formativo especializado, dirigido a la formación específica de investigadores, destinado a dotarlos de los conocimientos que la sociedad actual reclama como imprescindibles para su progreso. De ahí que estos estudios se sitúen en la intersección entre el *Espacio Europeo de Educación Superior* y el *Espacio Europeo de Investigación*, reclamando la adquisición de competencias científicas de alto nivel que permitan su aplicación en cualquier sector social o económico. En definitiva, los estudios de doctorado definen a la propia universidad, pues no sólo son la evidencia de la actividad investigadora que define una de sus más esenciales misiones, sino que, además, son la culminación de la educación integral universitaria que está llamada a procurar y a promover.

La formación doctoral constituye un complejo y cualificado procedimiento que supone la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica que serán aplicadas a la definición y, en su momento, a la consecución de un proyecto de investigación, original e innovador. No se concibe, sin embargo, como un proceso esquemático cerrado, sino a través de un *programa de doctorado* flexible (las *actividades formativas*), que exige la concepción y la ejecución de un plan personal de formación continuada del *doctorando*. Así, en el nuevo marco de estos estudios, se potencia el papel de la Universidad como sujeto responsable de la supervisión y el seguimiento de las actividades doctorales; actuaciones que ejercen, en régimen de corresponsabilidad, las instituciones que gestionan los *programas de doctorado* (las *Escuelas de Doctorado*), a través de sus *comisiones académicas*, y las personas que se comprometen directamente con la investigación, la elaboración y la presentación de la tesis doctoral: el *tutor del doctorando* y el *director de la tesis*.

En los términos de los artículos 11.8 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, y 7 del Reglamento UCA/CG06/2012, *por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz*, y para documentar el régimen de supervisión y seguimiento del *doctorando* que se confía a la Universidad de Cádiz, el presente documento supone el **compromiso institucional** que corresponde firmar a la Universidad, al *doctorando*, al director de la tesis, al tutor del *doctorando* y al coordinador del programa de doctorado en el que el *doctorando* se haya matriculado.

En los términos indicados, los firmantes del presente documento, identificados al final, suscriben el presente compromiso institucional, declarando su conocimiento y la aceptación de sus extremos, en los siguientes términos:

- 1- Las partes declaran conocer las disposiciones aplicables contenidas en la normativa que regula el régimen de los estudios de doctorado, en particular las propias de la Universidad de Cádiz, que precisan los extremos que, de forma seleccionada y resumida, se recogen en este *compromiso institucional*.

2- Las partes se comprometen a establecer las necesarias relaciones de eficaz colaboración mutua que permitan alcanzar, en el tiempo oportuno, los objetivos de formación del *doctorando*, de elaboración de la tesis doctoral y de su presentación y defensa. Esa relación se fundamenta en la creación entre las partes de un espacio de confianza recíproca, de respeto y de buena fe, y debe desarrollarse con intensidad durante todo el proceso de formación del *doctorando*, siendo exigible su mantenimiento en esos términos, por cualquiera de las partes, hasta la finalización del proceso, y debiendo permitir la presentación del plan de investigación, su seguimiento, impulso y consecución y, finalmente, la defensa de la tesis doctoral, en los términos contemplados por la normativa propia de la Universidad de Cádiz.

3- Las partes se comprometen a la atención y al cumplimiento de las funciones que les son asignadas por las normas que regulan el régimen de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz; además, suscribirán el *Código de Buenas prácticas de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* (en los términos que exige el artículo 9.º, número 8, del *Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que regulan las enseñanzas de doctorado*), comprometiéndose a tomar en consideración las recomendaciones y los criterios de actuación allí recogidos.

En particular:

- a) El *doctorando* se compromete a desarrollar adecuadamente las actividades formativas de los programas de doctorado, cumpliendo con el procedimiento que ello conlleve, asumiendo las indicaciones y las recomendaciones, el seguimiento y la supervisión del *tutor* y/o del *director de la tesis*.
- b) El *tutor* orientará y asesorará al *doctorando* para contribuir a su adecuada valoración por la comisión académica del programa de doctorado.
- c) El *director de la tesis* asumirá la supervisión y el seguimiento continuo de la actividad investigadora del *doctorando*, responsabilizándose del desarrollo ordinario de la actividad investigadora del *doctorando* y de que ésta se desempeñe con coherencia, idoneidad y responsabilidad, de acuerdo con el arte propio de la ciencia de que se trate; todo ello, con la finalidad de fomentar y dirigir la iniciativa del *doctorando* y de contribuir a que alcance el nivel adecuado de autonomía en las tareas investigadoras, realizando una tesis de calidad.
- d) La *comisión académica del programa de doctorado*, a través de su presidente y *coordinador del programa de doctorado*, asumirá el compromiso de evaluar, cuando corresponda, el *Documento de Actividades* y el *Plan de Investigación* del *doctorando*, impulsando la formación de éste en todo aquello que sea de su competencia.
- e) La *Universidad de Cádiz*, a través de sus Escuelas de Doctorado, velará por que el *doctorando* disponga de los recursos y del ambiente necesarios para poder realizar su formación y la investigación asumida.

4- Las partes se comprometen a respetar el régimen de la propiedad intelectual y de la propiedad industrial que resulte aplicable.

En particular, el *doctorando*

- a) se compromete a respetar los derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial, incluido el *know-how*, de cualquier tercero, velando cuidadosamente por que la incorporación de tales derechos a su propia investigación se haga, no sólo con atención a tales derechos, sino también a las normas éticas universitarias de acceso, consulta, manejo y cita de tales trabajos;
- b) tiene derecho a ser reconocido, cuando corresponda, como titular de derechos de propiedad intelectual o de propiedad industrial y a aparecer como coautor en los trabajos de investigación o de difusión y comunicación de la investigación

en la que participe de manera relevante, de conformidad con los usos universitarios.

- 5- Las partes se comprometen a resolver sus dudas y conflictos de buena fe, acudiendo al procedimiento de resolución de conflictos previstos en el artículo 18 del Reglamento UCA/CG06/2012, *por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz* y normativa que lo desarrolle, sin perjuicio de los ulteriores recursos que legalmente procedieran.
- 6- El *doctorando* se compromete a incorporar y facilitar todos los datos y actuaciones que le sean requeridos para que su tesis, una vez defendida, figure en los repositorios institucionales que correspondan.
- 7- Todos los datos, técnicas e informaciones compartidos por el *doctorando* y el *director de la tesis* y el *tutor* antes del desarrollo de la tesis doctoral son propiedad exclusiva de la parte de la que procedan, con independencia del formato o del soporte en que se contuvieran o documentaran. En este sentido, las partes se comprometen a observar confidencialidad sobre cualquier información, proyecto de investigación y *know-how* que se les facilite, manteniendo el secreto de toda información de carácter confidencial que se les proporcione o se les revele, empleándola exclusivamente para la realización de la tesis doctoral o para aquellas otras actividades que, expresamente, se autoricen.
- 8- Este compromiso de confidencialidad y de secreto continuará en vigor, incluso tras la terminación de la tesis, por el tiempo que resulte oportuno según la naturaleza de la información, y con independencia de la naturaleza de la relación que pudieran mantener las partes e, incluso, de la inexistencia de esa relación.
- 9- Este *compromiso institucional* despliega su eficacia desde la fecha de su firma y hasta la de expedición del título de Doctor, sin perjuicio de otros plazos que expresamente se contemplen en este documento. Cualquier infracción de sus extremos o de la normativa reguladora de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz podrá acarrear la pérdida de eficacia del presente *compromiso*, previa declaración en tal sentido del Vicerrector con competencia en materia de doctorado.
- 10- Este *compromiso institucional*, tras la firma de todas sus hojas por todos los interesados, se incorporará al *Documento de Actividades Formativas* del *doctorando*. Del *compromiso institucional* se formalizará un ejemplar para cada firmante y uno más para su registro y archivo en la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz que corresponda.
- 11- En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, *para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento, estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por lo tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

El doctorando

El tutor

Fdo.: _____

Fdo.: _____

El/los directores de la tesis

El coordinador del programa

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____